

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Resolución de Alcaldía N° 300-2021-MDVO-A.



Veintiséis de Octubre, 4 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 270-2021/MDVO-GPP, de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con proveído de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la *autonomía administrativa* consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley n°27444;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 45° del D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público el artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria; establece cuales son las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, en el numeral 47.1 del Artículo 47° del D.L. N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del pliego;

Que, mediante Informe N° 270-2021-MDVO/GPP de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita al despacho de Gerencia Municipal la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional Programático, emitidas durante el mes de octubre de 2021, por lo cual solicita aprobar las modificaciones mediante acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972-Ley orgánica de Municipalidades





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Resolución de Alcaldía N° 300-2021-MDVO-A.

Ventiséis de Octubre, 4 de Octubre de 2021.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 45° del D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de octubre del año 2021.

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas; y Gerencia de Desarrollo Urbano, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
[Signature]
Lic. Darwin García Machen.
ALCALDE

